CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO				
1.1. DESCRIPCION GENERAL				
1.1.1. FECHA		06	12	2021
1.1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA			
1.1.3. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMENTO	LUIS HUMBRETO MONTOYA PEREZ			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIO DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia 0regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONALES Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...."*.

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.5.1.**del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 115 de 1994, al establecer las funciones de las Secretarias Departamentales y Distritales de Educación, en su artículo 151, literal J, estableció la de "Aplicar, en concurrencia con los municipios, los incentivos y sanciones a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión"

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 8°, numeral 8.1 estableció: "Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad" por su parte el numeral 8.3 destaca: "Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones."

La Ley General de Educación No. 115 de 1994, en su artículo 164, crea los Foros Educativos municipales, distritales, departamentales y nacional, con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas, para el mejoramiento y cobertura de la educación; estos foros, serán organizados anualmente por las respectivas autoridades y reunirán a las comunidades educativas de su jurisdicción". De igual manera, en el artículo 165 de la misma ley indica que "Los foros educativos distritales y municipales serán convocados y presididos por los alcaldes y en ellos participarán los Miembros de la Junta Municipal de Educación- JUME- (...), por derecho propio, las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial y los representantes de la comunidad educativa seleccionados por sus integrantes."
Los foros educativos son un espacio para compartir, socializar, difundir, apropiar experiencias llevadas por otros establecimientos hasta los ámbitos escolares que pueden ser copiadas y/o aprehendidas, nacidas de las necesidades y la cotidianidad de las diferentes dimensiones educativas, que pueden cumplir con la adaptabilidad a sus realidades.

Para este año, el Foro Educativo Municipal será abordado desde el tema de la innovación en los procesos formativos en tiempos de Pandemia, teniendo como propósito principal: promover en el

sector educativo, en general, las iniciativas de novedosas en la educación y formación de la comunidad educativa del municipio; en concordancia con los contextos locales y regionales.

En el presente año se espera que dichas experiencias y buenas prácticas innovadoras favorezcan la reflexión acerca de cómo se desarrollan y expresan en el sector educativo, de manera que se puedan replicar en diversos escenarios.

Para la realización de los foros municipales y departamentales, se invita al sector educativo a reflexionar sobre la educación a partir de la identificación de experiencias significativas en los establecimientos educativos, comunidades étnicas, modalidades de educación inicial, así como de buenas prácticas de las Secretaría de Educación que propendan por el mejoramiento de la calidad educativa para los estudiantes; de tal forma que se avizoren alternativas que nos lleven de los traumatismos de la Pandemia a la transformación de la educación en Colombia.

Es importante resaltar que los foros educativos se han convertido en un espacio para que los diferentes actores de la comunidad educativa conozcan, apropien y aprendan acerca de experiencias que bien pueden ser adaptadas a su propio contenido o pueden ser replicadas para que otros tomen lo mejor de quienes las presentan.

Este espacio se presenta como una oportunidad para la mejora de procesos educativos desde el conocimiento de experiencias exitosas similares, además de promover la participación de todos en las diferentes temáticas, que año tras año, socializan las soluciones que encuentran a difíciles realidades.

Por otra parte, en el Artículo 311 de la C.P. Se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Lo anterior, para determinar que le es aplicable el contenido de los artículos 2.2.10.8 y 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 que al tenor de los mismos se prevé: "Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades" y "El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley."

No obstante ya con anterioridad a la vigencia de la normas referidas, el Decreto 1278 de 2002, literal d, establece: "Estimular el buen desempeño en el ejercicio de la función docente mediante el reconocimiento de estímulos o incentivos"

Que dentro el Plan de Departamental de Desarrollo: "Cundinamarca, ¡Región que progresa!" aprobado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, dentro de las estrategia del programa "Toda una vida contigo" establece: "Actualización del Programa de Bienestar Laboral, el Plan de Estímulos e Incentivos para docentes, directivos docentes, personal administrativo y comunidad educativa.". Por su parte el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos a Reconstruir la Calera 2020-2023", aprobado mediante Acuerdo 004 de mayo de 2020, el cual tiene diferentes componentes PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS que deben ser cumplidos en cuatrienio de la administración y el acuerdo municipal 001de 2021, por medio del cual se realiza el proceso de homologación he inclusión de metas a través del plan indicativo del Plan de Desarrollo 2020-2023, en el "Pacto por la Vida"

indicador "Docentes incentivados por innovación" Descripción: "Otorgar 10 incentivos anuales económicos a docentes que innoven en procesos educativos de investigación por áreas académicas, a la comunidad estudiantil de las instituciones oficiales del municipio."

Que atendiendo a la naturaleza jurídica de la denominación del empleo y cargo ocupado por los docentes y que la función desempeñada es normada y regulada por el Ministerio de Educación Nacional, este ente Ministerial ha identificado como objetivo general del Plan de Bienestar e Incentivos 2020[1] "Fortalecer las estrategias y condiciones del Talento Humano en el Ministerio de Educación Nacional para contribuir a su bienestar y motivación, calidad de vida laboral, desempeño laboral y fortalecimiento de la cultura organizacional que fomenta el plan estratégico de Talento Humano, la cual genera experiencias, integración y aprendizaje." Y dentro de sus objetivos específicos: "Brindar espacios de reconocimiento a los servidores por su tiempo, contribución y desempeño en la entidad."[2]

Que el Municipio de La Calera mediante Decreto No. 106 del 30 de octubre de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA"* en sus consideraciones estima que se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

"a) Mejorar la calidad de la educación que se imparte en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de La Calera Cundinamarca.

b) Motivar la profesionalización de los docentes del municipio.

e) Adoptar buenas prácticas docentes en el aula y en el entorno educativo.

d) Renovar el compromiso del docente con la educación.

e) Asumir responsabilidades de liderazgo por parte de los docentes.

f) Mejorar su desempeño o innovar en los procesos del aula.

g) Optimizar y transformar las prácticas pedagógicas, buscando orientar a los estudiantes hacia el desarrollo de proyectos basados en métodos científicos.

h) Difundir experiencias significativas.

i) Responder a las necesidades locales y regionales a partir de la labor docente.

j) Estimular la valoración social del ejercicio de la profesión docente.

k) Promover las prácticas investigativas y lograr la eficiencia de las instituciones para cumplir con las metas educativas trazadas

l) Reconocer el trabajo en equipo entre diferentes actores de la comunidad educativa, docentes, administrativos, estudiantes, padres de familia, alcaldes y sector productivo"[3]

Y como consecuencia de los lo anterior la misma norma destaca: *"desea contar, a corto plazo, con docentes preparados, incentivados y comprometidos, con su función protagónica en la etapa del*

[1] Ministerio de Educación Nacional. Plan de Bienestar e Incentivos 2020, p. 4. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-392395_Planes2020_01.pdf
[2] Op cit.
[3] Alcaldía Municipal de La Calera. Decreto No. 106 30 de octubre de 2020.

posconflicto colombiano, participando activamente en los procesos de reconciliación e impulsando la Cátedra de la Paz"[4]

Por lo anterior, por medio del mismo instrumento se decreta: *"ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE el plan de incentivos para los Docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio en los niveles de preescolar, básica y media; a quienes sean reconocidos por sus desarrollos innovadores en los procesos educativos de investigación por áreas académicas. ARTICULO SEGUNDO: Objetivos del Plan: Teniendo en cuenta que los Docentes son los actores esenciales del proceso educativo, el Plan de incentivos tiene como objetivo general, reconocer la labor docente y la innovación en el desarrollo de sus Actividades académicas, que permiten mejorar la calidad de la educación que se imparte en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio. Parágrafo: Como Objetivos específicos se propone reconocer los buenos desempeños de los educadores oficiales del Municipio; incentivar la investigación, la innovación y la formulación de proyectos pedagógicos a través de métodos científicos que motiven la profesionalización de nuestros docentes. ARTÍCULO TERCERO: Beneficiarios. El Plan de estímulos e incentivos está dirigido a la comunidad educativa, en especial a los docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de La Calera Cundinamarca."*[5]

Que a tenor del Artículo 5° del mismo Decreto, se establece que los *"Docentes con Caleralidad"* como sujetos de entrega del determinado incentivo, estarán dentro de las siguientes categorías: 1. Ciencias naturales y educación ambiental. 2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. 3. Educación artística y cultural. 4. Educación ética y en valores humanos. 5. Educación física, recreación y deportes. 6. Educación religiosa. 7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros. 8. Matemáticas. 9. Tecnología e informática.

Que el porcentaje correspondiente para cada categoría es el consagrado en los parágrafos primero al novenos del artículo 5 del Decreto multimencionado, es decir, el correspondiente al 50% de un smlmv de Colombia.

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto No. 2360 del 26 de diciembre de 2019 en su Artículo 1° establece: *"Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2020 como Salario Mínimo Legal Mensual la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES ($877.803)"; de igual manera el* **Decreto** 1785 de 2020 expedido por el Ministerio de Trabajo que contempla que el nuevo **Salario Mínimo** Legal Vigente para el año **2021** será de $908.526; de acuerdo a lo aquí expuesto cabe aclarar que el valor de los incentivos reconocidos para la vigencia 2020 será del %50 de *OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES ($877.803), ósea cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos un pesos $438.901, y para la actual vigencia 2021 será del %50 de Novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos mcte $908.526, ósea la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos mcte $454.263.*

Que sobre el procedimiento de inscripción, evaluación y selección de los docentes premiados se encargó el Reglamento del Decreto Municipal No. 106 de 2020, del cual se señala lo pertinente:

"Numeral 1.3: ¿Quiénes aplican?

Todos aquellos docentes del municipio, que sean postulados por estudiantes, padres de familia, egresados, docentes, directivos docentes o representantes del sector productivo, que laboren en las I.E.D oficiales del municipio, bajo las modalidades de planta, atendiendo remplazos o por provisionalidad.

Numeral 1.4: Proceso selección previas inscripción:

[4] Op cit.
[5] Op cit

"Los docentes del municipio que sean postulados al premio en la categoria Docentes con Caleralidad, lo harán a través del proceso de selección previa el cual deberá guardar estricta relación y apego para con los criterios de selección establecidos en el presente reglamento, este proceso estará a cargo de cada una de las . E. D del municipio, quienes al final de la selección previa, deberán presentar a sus 9 docentes por área académica a la Secretaria de educación y Desarrollo social, entregando el formulario de inscripción totalmente diligenciado, acompañado de un video de máximo 5 minutos de duración que acredite la experiencia o el proyecto presentado para concursar por el incentivo.

La inscripción se llevará a cabo a partir de la primera semana de noviembre de cada año durante la vigencia del Plan de desarrollo "Juntos a Reconstruir la Calera", y hasta quince dias hábiles más; se reitera que la inscripción al proceso de selección previa y evaluación, estará sujeto al cumplimiento de las presentes disposiciones y su omisión puede acarrear la nulidad de la selección y posterior descalificación de la I.E.D en la categoria o premio postulado, por ello, todo este proceso estará bajo la responsabilidad de cada I.E.D oficial municipal; en cualquier etapa se solicitará a cada I.E.D. Municipal evidencia de los mecanismos de convocatoria y evaluación objetiva del proceso."

PROCESO DE SELECCIÓN DEFINITIVA

Los estudiantes y demás miembros de la comunidad académica, a través de la rectoria de las instituciones educativas oficiales, postularán ante la Secretaria de Educación y Desarrollo Social, a los docentes que fueron previamente seleccionados y que pueden llegar ser reconocidos en la categoría Docentes con Caleralidad. La Alcaldía Municipal, entregando el formulario de inscripción totalmente diligenciado, acompañado de un video de máximo 5 minutos de duración que acredite la experiencia o el proyecto presentado para concursar por el incentivo.

La Secretaria de Educación y Desarrollo Social del municipio, a través de su email secretariadeeducacion@lacalera-cundinamarca.gov.co atenderá cualquier inquietud acerca del proceso en todas sus etapas: socialización, intercambio y aclaración de inquietudes

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Este incentivo está dirigido específicamente a los docentes, que en sus labores cotidianas han logrado obtener resultados significativos, a través de experiencias o proyectos novedosos, desarrollados bajo esquemas de investigación los cuales se evaluaran teniendo en cuenta los siguientes criterios:

"FUNDAMENTOS TECNICOS DE LA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA O PROYECTO PRESENTADO:

- La experiencia o el proyecto presentado, refleja un proceso creativo de apropiación de experiencias y saberes novedosos con el uso de recursos tecnológicos.

- La experiencia o el proyecto presentado esta articulada al plan de estudios, define una ruta, con indicadores de referencia y metas a alcanzar en un periodo determinado.

Estas dos variables se calificaran en escala numérica de uno a cinco siendo uno el menor puntaje y cinco el mayor, las dos variables se sumaran para definir la valoración del primer criterio.

"APLICACIÓN, EVALUACION, E IMPACTO DE LA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA O PROYECTO DESARROLLADO:"

- IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO QUE A TENIDO LA APLICACIÓN DE LA EXPERIENCIA O DESARROLLO DEL PROYECTO

La aplicación, evaluación e impacto cuantitativo y cualitativo, de la experiencia o el proyecto presentado será calificado en un rango de escala numérica de uno al diez, siendo uno la calificación más baja y diez la más alta de este criterio.

"FUNDAMENTOS DE CONSIDERACION INNOVADORES Y SOSTENIBILIDAD EN LA EXPERIENCIA O PROYECTO: aquí los evaluadores deberán tener en cuenta aspectos como lo novedoso de la experiencia significativa o el proyecto desarrollado y lo sustentable y sostenible de esta; la calificación de este aspecto está en una escala numérica de uno al diez, siendo uno la calificación más baja y diez la más alta de este criterio."

MATRIZ DE EVALUACION DEL CONCURSO MI PROFE ES CALERALIDAD:

CATEGORIA MI DOCENTE CON CALERALIDAD

VARIABLES	EVIDENCIAS EN VERIFICACION PARA DOCENTES	VALORACION MAXIMA	PUNTAJE POR VARIABLE
FUNDAMENTOS TECNICOS DE LA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA O PROYECTO PRESENTADO	LA EXPERIENCIA REFLEJO UN PROCESO CREATIVO DE APROPIACION DE EXPERIENCIAS Y SABERES NOVEDOSOS CON EL USO DE RECURSOS TECNOLOGICOS. LA EXPERIENCIA ESTA ARTICULADA AL PLAN DE ESTUDIOS, DEFINE UNA RUTA, CON INDICADORES DE REFERENCIA Y METAS A ALCANZAR EN UN PERIODO DETERMINADO.	5 5	10
APLICACION, EVALUACION E IMPACTO DE LA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA O PROYECTO DESARROLLADO.	IMPACTO CUANTITATIVO QUE HA TENIDO LA APLICACIÓN DE LA EXPERIENCIA O DESARROLLO DEL PROYECTO.	10	10
FUNDAMENTOS DE CONSIDERACION INNOVADORES Y SOSTENIBILIDAD EN LA EXPERIANCIA O PROYECTO.	QUE CARACTERISTICAS NOVEDOSAS EN SU EXPERIENCIA O PROYECTO DESARROLLADO Y QUE TAN SOSTENIBLES.	10	10

El Municipio de La Calera en cumplimiento del "Plan de desarrollo Municipal Juntos a Reconstruir La Calera 2020 - 2023" y ejecución de sus programas educativos busca contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en nuestro municipio a través de la mejor oferta de servicios, en los que tenga primacía la educación para el futuro, en ambientes de aprendizaje adecuados y el respeto a los educadores y alumnos, acorde a las necesidades y dinámicas que en materia educativa se han plasmado en el diagnóstico de este plan, en el cual, la educación es muy importante para el cumplimiento de nuestra visión de desarrollo, en la que pondremos todo nuestro empeño para que de la mano de la administración municipal, cada uno de los habitantes sean agentes del cambio y de la transformación que requiere nuestro municipio en el futuro cercano y así convertirnos en un polo de desarrollo de la región del Guavio, aprovechando los diferentes recursos naturales, nuestra biodiversidad y las posibilidades de crecimiento económico, acompañado del desarrollo sostenible para superar la pobreza individual y colectiva de cada uno de los Calerunos.

Que en el Plan de Desarrollo Juntos a Reconstruir La Calera 2020 -2023, aprobado mediante Acuerdo 004 de mayo de 2020 y el acuerdo municipal 001de 2021, por medio del cual se realiza el proceso de

homologación he inclusión de metas a través del plan indicativo del Plan de Desarrollo 2020-2023, en el "Pacto por la Vida" indicador "Docentes incentivados por innovación" Descripción: "Otorgar 10 incentivos anuales económicos a docentes que innoven en procesos educativos de investigación por áreas académicas, a la comunidad estudiantil de las instituciones oficiales del municipio." Y en cumplimento de esta meta nace la necesidad entonces de realizar el presente contrato, para que mediante un proceso transparente y en igualdad de condiciones para postulantes, contratar el servicio que garantice la organización y logística para la celebración del evento **"FORO EDUCATIVO MUNICIPAL, SEGÚN PLAN DE ACCION 2021"**, a fin de contribuir a la salud física y mental de nuestros docentes, quienes ejercen esta importante labor. Que mediante Acta definida 001 del 18 de noviembre de 2020, y 002 del 2 de noviembre de 2021; avaladas por los jurados del concurso ***mi profe es Caleralidad*** y el Secretario de Educación y Desarrollo Social, se otorgan los incentivos a los incentivos los docentes allí mencionados; en la cual se definen los puntajes con los cuales fue calificados sus propuestas.

Resulta trascendente manifestar que durante la vigencia 2020, no se realizó el evento de entrega de incentivos de acuerdo al decreto Municipal 106 de octubre de 2020, dado que las I.E.D a nivel nacional se encontraban laborando bajo la modalidad 100% virtual, en ocasión de la emergencia sanitaria derivada de la Pandemia, hoy día todos los docentes del municipio se encuentran vacunados y están laborando bajo la modalidad de alternancia, razón por la cual la Secretaria de Educación y Desarrollo Social planea la realización de este Foro Educativo de manera presencial.

Por lo anterior, la Entidad dando cumplimiento a los preceptos normativos arriba descritos, procede a iniciar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a fin de seleccionar una entidad natural o jurídica, para que realice el evento FORO EDUCATIVO MUNICIPAL 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION 2021.

2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto Municipal, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentran incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2021.

Por todo lo anterior el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 2° DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO FORO EDUCATIVO MUNICIPAL, SEGÚN PLAN DE ACCION 2021"

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripción técnica: Se pretende contratar con una persona natural o jurídica **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO FORO EDUCATIVO MUNICIPAL, SEGÚN PLAN DE ACCION 2021**

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	1	1 Taller de liderazgo Motivacional, con un Especialista en educación y catedrático, el cual incluye conversatorio, y retroalimentación del Plan de incentivos a docentes "Docentes con Caleralidad 2020-2021"; Conferencista Nacional. Formador con experiencia internacional en desarrollo de habilidades gerenciales, coach en transformación personal, con experiencia en posgrados y formación empresarial con neuroliderazgo, formador en gestión emocional y Liderazgo	1	1
2	160	Libreta con cubierta forrada en imitación cuero. Con banda elástica de cierre. Cinta marcadora de 80 hojas rayadas. Tamaño aproximado de la hoja: A5. La libreta de color natural viene con la cubierta en cartón reciclado. MATERIAL: Papel + cubierta en P.U papel + cartón MEDIDAS: 14 x 20,8 x 1,4 cm MARCA: Tampografía un logo a una tinta. Un Bolígrafo Clásico de tinta negra: Alto: 15,00 Centímetros Ancho: 8,00 Centímetros Largo: 2,00 Centímetros Peso: 0,00 Gramos	1	160
3	20	Entrega de 20 incentivos a docentes de las I.E.D. oficiales del municipio, según especificaciones descritas en el Decreto 106 de octubre de 2020 y su reglamento, cumpliendo con el plan de incentivos "DOCENTES CON CALERALIDAD" mediante medio salario mínimo legal vigente. (430,000)	1	20
4	170	Almuerzos tipo buffet. Menu #1 arroz esmeraldado con papa, carne blanda con salsa miglass y ensalada. Menu # 2 arroz blanco, ensalada dulce, pechuga en salsa miglass y carne. Acompañado de su gaseosa. Servido en la mesa en vajilla.	1	170
5	2	Diseño y realización de memorias: Diseño y realización de documento digital de memorias del evento. Se entregarán un documento impreso para la Secretaría de Educación. El contratista consolidará y revisará un documento que integrará las memorias que arroje el evento académico, para lo cual deberá adoptar el tipo de diseño, estilo y orden que se determine por la Secretaría de Educación. CD	1	2
6	4	Alquiler Dispensadores de gel antibacterial en litro. Soporte	1	1

		metálico tipo manos libres; Altura 1 metro con pedal de dispensación		
7	4	Litros de alcohol isopropilico 70% en gel para antisepsia de manos	LITRO	4
8	1	Alquiler de Auditorio: Alquiler de un auditorio en la zona campestre del municipio de La Calera, con capacidad mínima para 200 personas que cuente con servicio de parqueadero vigilado con una capacidad mínima de 50 espacios, servicio de Wi Fi, el auditorio debe contar con servicio de cámaras de vigilancia, con espacios amplios y ventilados para cumplimiento de protocolos de bioseguridad, así como salidas de emergencia demarcadas ante cualquier eventualidad. El auditorio debe contar con personal de vigilancia que acompañe al personal logístico en el proceso de ingreso y salida de los asistentes al evento. Así mismo el auditorio debe contar con baños con el suministro adecuado para hombres y mujeres y en caso de no tener baños se debe alquilar los baños portátiles para garantizar el servicio a las 200 personas asistentes al evento.	1	1
9	4	Personal de apoyo del evento para servicio a la mesa del almuerzo, y entrega de los detalles para los docentes, y de más atenciones requeridas en el evento cuatro asistentes de apoyo.	1	4
10	1	Transporte de equipos Recorrido Bogotá- La Calera, Recorrido 2 La Calera-Bogotá ida y regreso	1	1

Adicionalmente
1. Conferencista Nacional. Formador con experiencia internacional en desarrollo de habilidades gerenciales, coach en transformación personal, con posgrado y formación empresarial con neuroliderazgo, formador en gestión emocional y Liderazgo.
2.Alquiler de Auditorio: Alquiler de un auditorio en la zona campestre del municipio de La Calera, con capacidad mínima para 200 personas
3. Entregar 160 Libretas con cubierta forrada en imitación cuero. Según especificaciones técnicas.
4. Entrega de 20 tarjetas bono, redimibles en almacenes de cadena reconocidos a los docentes definidos como ganadores del concurso MI PROFE ESCALERALIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LE DECRETO MUNICIPAL 106 DE OCTUBRE DE 2020, según especificaciones descritas en el reglamento del mismo, los valores establecidos para los bonos serán: de medio salario mínimo legal vigente para 2020. (438,901)*10 más 10 incentivos por valor de *454.263 para la vigencia 2021*
5. Diseño y realización de memorias del evento Foro educativo municipal 2021, SEGÚN ESPECIFICACIONES DE FICHA TECNICA.
6 Suministrar 170 almuerzos tipo buffet según especificaciones de ficha técnica.
8. Guardar antes durante y al cierre del evento todas las medidas de bioseguridad

Otras Obligaciones: Los almuerzos deberán ser entregados el mismo día del evento en el lugar y horario indicado por el supervisor del contrato, con sus respectivas indicaciones según ítem del

cuadro anterior. En razón a lo anterior el proponente deberá garantizar la disponibilidad y entrega de cada uno de los ítems objeto de esta contratación en el precitado plazo y lugar establecido por la Alcaldía.

NOTA 1: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas la Alcaldía Municipal de La Calera NO ACEPTARÁ ningún tipo de requerimiento, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 2: La Administración ADJUDICARÁ este proceso de manera total, por lo que se deberán ofertar todos y cada uno de los ITEMS establecidos.

NOTA 3: Se deberá guardar antes durante y posterior a la terminación del evento todos los protocolos de bio-seguridad.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC del presente proceso se clasifica asi:

CODIGO UNSPEC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80140000	80141600	80111623	Gestión de eventos

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/clasificacion

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.
Estudios y Diseños: No se requieren.

3.5. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 04 de 2020,** aprobó el Plan Municipal de Desarrollo ***"JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA"***, el cual contiene las diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración. y el acuerdo municipal 001de 2021, por medio del cual se realiza el proceso de homologación he inclusión de metas a través del plan indicativo del Plan de Desarrollo 2020-2023, en el "Pacto por la Vida" indicador "Docentes incentivados por innovación" Descripción: "Otorgar 10 incentivos anuales económicos a docentes que innoven en procesos educativos de investigación por áreas académicas, a la comunidad estudiantil de las instituciones oficiales del municipio."

3.6.1. EJE: EJE PACTO POR LA VIDA BIENESTAR

3.6.2. COMPONENTE : EDUCACION ACCESIBLE Y DE CALIDAD.

3.6.3. PROGRAMA: EL COLEGIO UN AMBIENTE SANO

3.6.4. META: Otorgar 10 incentivos anuales económicos a docentes que innoven en procesos educativos de investigación por áreas académicas, a la comunidad estudiantil de las instituciones oficiales del municipio.

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su

objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaria de Educación y Desarrollo Social, realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de La Calera mediante la plataforma SECOP II:
Número de proceso: CALERA-SIP-005-2021
Nombre: COTIZACIÓN FORO EDUCATIVO 2021 MUNICIPIO DE LA CALERA

La solicitud permaneció vigente durante 30 días, recibiendo una propuesta por la empresa: Elyon Producciones SAS NIT 900.456.48889-1 POR UN VALOR DE $43.595.000, la cual no fue tenida en cuenta dado que excedía el presupuesto establecido,

Se solicitaron cotizaciones dentro del mercado de servicios para el desarrollo de este evento, recibiendo los siguientes valores:

NCA CORP	FUCEV	CONAP	VALOR PROMEDIO
$24.500.000	$ 25.725.000	$ 23.275.000	$24.500.000

El valor del contrato fue definido como el promedio de las tres cotizaciones recibidas. Valor promedio **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. $24.500.000, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

5.2. JUSTIFICACIÓN Y/O ESTUDIO DEL MERCADO

Para el presente proceso de selección, se presentaron tres cotizaciones correspondientes a:

1 NCA CORP NIT: 20.910.721-1
2 FUCEV NIT:900.603.801-6
3 CONAP SOLUCIONES INTEGRALES NIT: 1.077.088.170
Se realizo el correspondiente estudio del sector y de mercados, el cul se presenta en el anexo adjunto.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de La Calera verificó las condiciones particulares de procesos de contratación similares adelantados por dos entidades públicas en Colombia, así

DETALLES DE PROCESOS DE MINIMA CUANTIA O SUMINISTRO								
Detalle del proceso numero: CMC 044-2019			Proceso número CMC SE 093 2018			Proceso número FDLSF-MC-005-16		
OBJETO	VALOR	CLASE	OBJETO	VALOR	CLASE	OBJETO	VALOR	CLASE

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DEL XVIII FORO EDUCATIVO MUNICIPAL Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO A LOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE 2019	$ 23,125,000	[901016] Servicios de banquetes y catering	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL, A LLEVARSE A CABO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.	$ 10,000,000	[801416] Actividades de ventas y promoción de negocios	¿PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN DESARROLLO DEL FORO EDUCATIVO INTERLOCAL A REALIZARSE ENTRE LA LOCALIDAD DE SANTA FE Y LA LOCALIDAD DE CANDELARIA 2016 ¿AMBIENTES DE APRENDIZAJE PARA EL REENCUENTRO, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ¿ DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO N° 1150 EDUCACIÓN PARA TODAS Y TODOS¿.	$18,234,600	[861320] Servicios de educación y capacitación en administración

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan: NUMERO DIS-2021000921

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.0700.1.2201009.205.01	01	Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación prescolar, básica y media	$5.400.000
2.3.2.02.02.009.0700.1.2201009.205.58	58	Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación prescolar, básica y media	$20.000.000
VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD			$25.400.000

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta con el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

CAPITULO VII
MECANISMOS DE COBERTURA

1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 7° inciso 5°LEY 1150 DE 2007)

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de

cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el diez 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

CAPITULO VIII
SELECCIÓN OBJETIVA

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.
La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

*PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (**Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente**).*

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

El oferente acreditará su experiencia con mínimo dos contratos EJECUTADOS Y LIQUIDADOS a la fecha de la presentación de la oferta, el Contratista presentará las certificaciones de contratos suscritos que cumplan los siguientes requisitos:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la

experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

8.4 CAPACIDAD TECNICA

Por la cuantía y el tipo de contrato, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad técnica.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

9. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Conferencista Nacional. Formador con experiencia internacional en desarrollo de habilidades gerenciales, coach en transformación personal, con posgrado y formación empresarial con neuroliderazgo, formador en gestión emocional y Liderazgo.
2. Alquiler de Auditorio: Alquiler de un auditorio en la zona campestre del municipio de La Calera, con capacidad mínima para 200 personas
3. Entregar 160 Libretas con cubierta forrada en imitación cuero. Según especificaciones técnicas.
4. Entrega de 20 tarjetas bono, redimibles en almacenes de cadena reconocidos a los docentes definidos como ganadores del concurso MI PROFE ESCALERALIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LE DECRETO MUNICIPAL 106 DE OCTUBRE DE 2020, según especificaciones descritas en el reglamento del mismo, los valores establecidos para los bonos serán: de medio salario mínimo legal vigente para 2020. (438,901)*10 más 10 incentivos por valor de *454.263 para la vigencia 2021*
5. Diseño y realización de memorias del evento Foro educativo municipal 2021, SEGÚN ESPECIFICACIONES DE FICHA TECNICA.
6. Suministrar 170 almuerzos tipo buffet según especificaciones de ficha técnica.
7. Guardar antes durante y al cierre del evento todas las medidas de bioseguridad.

9.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio de La Calera pagará al contratista el valor total del contrato 100% en un pago, previa revisión y aprobación de cta de recibido del evento a satisfacción, en la cual se da por cumplidas la totalidad de las actividades según ficha técnica, y mediante el envío y la presentación de la respectiva factura de legalización, que será entregada en la Secretaria de Educación y Desarrollo Social dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes, previa certificación del supervisor del contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 (a través de la presentación de las planillas de pago), además de la entrega del informe del contratista y el informe del supervisor.

El MUNICIPIO DE LA CALERA pagará la factura dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Además de ello, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Cumplir las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo he invitación del presente proceso.
2. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Efectuar la entrega y/o desarrollo de los elementos requeridos en debida forma.
4. Garantizar la calidad de los servicios a prestar.
5. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación y Desarrollo Social por conducto del supervisor.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.
8. Todas las inherentes al contrato.
9. Carnet de vacunación de covid 19, de todo el personal que incluya el contratista para el desarrollo del evento.

9.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad
2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
6. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

9.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de inicio en plataforma y hasta el 30 de diciembre 2021.En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

9.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de La Calera - Cundinamarca.

9.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL y/o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios.

9.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No obstante lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO X
ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Es importante resaltar que, si bien para la presente modalidad de contratación no se requiere otorgar un determinado puntaje, es claro que la selección debe ser objetiva, razón por la cual teniendo en cuenta la modalidad de selección, **(Mínima Cuantía)**, la entidad escogerá la propuesta que acredite el MENOR PRECIO; y además cumpla las especificaciones solicitadas.

PROPUESTA Y DOCUMENTOS

A.) PROPONENTE. (Persona natural)

1. Propuesta debidamente suscrita por el oferente.
2. Copia del documento de identidad.
3. Hoja de vida Persona natural (Formato Único).
4. Registro Único Tributario RUT.
5. Certificaciones de experiencia y/o copia de contratos.
6. Certificación de Ausencia de Limitaciones para contratar y contraer obligaciones.
7. Acreditar pago aportes seguridad social (Pensión, EPS, ARP y demás que esté obligado).
8. Antecedentes disciplinarios.
9. Antecedentes Fiscales.
10. Antecedentes judiciales.

3. FORMATOS.
 1. Compromiso anticorrupción.
 2. Certificaciones de experiencia o copia de contratos.

B.) DOCUMENTOS PROPONENTE. (Persona Jurídica).

1. Propuesta debidamente suscrita por el Representante Legal.
2. Hoja de vida Persona Jurídica (Formato Único).
3. Certificado de existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.
4. Registro Único Tributario (RUT).
5. Certificación de Ausencia de Limitaciones para contratar y contraer obligaciones.
6. Certificación aportes parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica.
8. Antecedentes Fiscales de la persona jurídica.
2. DEL REPRESENTANTE LEGAL.
2.1. Copia del documento de identidad del Representante Legal.
2.2. Antecedentes Disciplinarios del representante Legal.
2.3. Antecedentes Fiscales del representante Legal.
2.4. Antecedentes judiciales del Representante Legal.
2.5. Autorización para contratar cuando se requiera.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

11.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

Se encuentra inscrito en el Banco de proyectos bajo el código2020253770002

11.2. ANEXOS

12. FIRMAS

LUIS HUMBERTO MONTOYA PEREZ
Secretario de Educación y Desarrollo Social

Elaboró: Edgar Oswaldo Romero - Profesional Universitario
Revisó: Edgar Rodrigo Suarez - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Luis Humberto Montoya Pérez. - Secretario de Educación y Desarrollo Social